



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 100 /23.-

.Rawson (Chubut), 16 de Junio de 2023

VISTO: El Expediente N° 40753/2022 T.C. caratulado: "S/REQ.REND.CTAS.ACTA N° 03/2022-PTO. 2)-FUNDACION DEL BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO \$ 30.000.000- CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY COM. RIVADAVIA AP.EC.”

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 95/2023 F.5., el responsable a cargo de la Fiscalía N° 5 da cuenta que el - CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY - CUIT: 30-67026391-2 no ha dado respuesta a la Nota N° 56/2023 F.5. (fs. 08).

Que en el Acta de Consejo de Administración N° 03/2022- Pto.2) de la Fundación del Banco Chubut establece un plazo de 60 días para que el club proceda a rendir cuenta detallada y documentada de la utilización del subsidio otorgado ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que según los artículos 17° inc. k) y 23 de la Ley N° V-71 establece que al Tribunal de Cuentas le corresponde determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de cuentas rendidas por las personas de derecho privado que reciban subsidios, quedando sometidos bajo su jurisdicción.

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5, resulta responsable el Sr. Pablo Cesar Barrientos- DNI: 30.936.990 como Presidente del CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY -CUIT: 30-67026391-2, a la contestación de la Nota mencionada;

Por todo ello y normas legales citadas, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar al Sr. Pablo Cesar Barrientos- DNI: 30.936.990- en su carácter de Presidente y/o a quien resulte responsable del CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY, con domicilio en Jorge Newbery N° 1902 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante Acta de Consejo de Administración N° 03/2022 – Pto.2) de la Fundación Banco Chubut, bajo apercibimiento de formular cargo por el total de lo no rendido y/o rendido en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71).

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 56/2023 - F.5 (fs. 08).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES